



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2019 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 marzo 28.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Suspensión de tramitación y otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de Comercialización y consumo de Bebidas Alcohólicas", contando con los siguientes documentos: Informe N° 027-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0080-2019-GFM/MDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización Municipal, Informe Legal n° 038-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

Que, la Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Ley N° 28681, señala como su objeto: establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, **a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros;** y se establece que sus disposiciones son de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fabriquen, comercialicen, distribuyan, suministren o consuman bebidas alcohólicas a nivel nacional.

Que, el Art. 3° de la referida Ley, expresamente establece que sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción podrán comercializar bebidas alcohólicas al público con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la propia Ley.

Que, en la Primera Disposición Transitoria y Final de la citada Ley N° 28681 se dispone que las municipalidades adecuarán y dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-SA se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 28681, el mismo que dispone, en su Artículo 5°, que las municipalidades de acuerdo a sus competencias y atribuciones, podrán aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcohólicas, las limitaciones al horario se deberán sustentar en razones de seguridad o tranquilidad pública. Y en su artículo 19° establece que las autoridades municipales realizarán las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, de conformidad con sus competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU



Que, dentro de este marco legal, es de vital importancia para la promoción del bienestar de los vecinos del distrito, y de su desarrollo integral, la implementación de una normativa que reglamente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y que permitan adoptar acciones destinadas a prevenir y controlar las manifestaciones de conductas que atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres en el distrito José Luis Bustamante y Rivero.

Que, el Distrito José Luis Bustamante y Rivero es mayoritariamente urbano y conformado por predios ubicados en urbanizaciones residenciales destinados a vivienda de sus vecinos, los mismos que requieren tranquilidad, seguridad y control por parte de la Autoridad Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado con D. S. N° 046-2017, contiene el texto integral de la citada Ley con las modificaciones dadas en el transcurso del tiempo, habiéndose flexibilizado el procedimiento administrativo de evaluación previa sujeto a silencio positivo: por lo que para evitar excesos en el uso de estas normas, en el caso de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, el otorgamiento de licencias de funcionamiento para tales establecimientos debe reglamentarse adecuadamente en concordancia con las disposiciones de la ya citada Ley N° 28681 y su Reglamento.

Que, en tanto se dictan las normas municipales correspondientes, y teniendo en cuenta el elevado número de establecimientos ya existentes y autorizados para la comercialización de bebidas alcohólicas, es responsabilidad de esta Municipalidad tomar medidas inmediatas a fin de **cumplir con los objetivos de advertir y minimizar los daños que, tales bebidas, producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo**, en salvaguarda de la salud pública, y de la tranquilidad y seguridad de la población del distrito José Luis Bustamante y Rivero.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley N° 28681 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009, SA, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero deberá emitir la correspondiente Reglamentación Municipal al respecto: siendo necesario disponer la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para nuevos establecimientos dedicados a tales actividades, en tanto se dictan las aludidas normas municipales; conforme lo ha informado así la Gerencia de Administración Tributaria en su Informe N° 027-2019-MDJI BYR/GAT, la Gerencia de Fiscalización Municipal en su Informe N° 0080-2019-GFM/MDJLBYR y la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 038-2019-OAJ/MDJLBYR.

Que, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

SE DISPONE LA ELABORACIÓN DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL QUE REGULE LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y SE SUSPENDE LA TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A TALES ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1°.- Se Ordena la elaboración de la Reglamentación Municipal que regule la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el Distrito José Luis Bustamante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



y Rivero; encargándose la misma, a la Gerencia de Fiscalización Municipal; Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano; y Gerencia de Administración Tributaria; otorgándoseles el plazo de 120 días calendarios para la presentación de la propuesta de reglamentación y luego sea sometida al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 2°.- Se suspende temporalmente, por seis (06) meses, la recepción y trámite de solicitudes de Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, como botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pub, video pub, discotecas, peñas, karaokes, depósitos, bodegas, y otros similares de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 3°.- Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza; la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO
MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Lozada
Abog. *Lorena Quiroz Ortiz*
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
Paul Rondon Andrade
C.D. *Paul Rondon Andrade*
ALCALDE